



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 248 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

12 AGO 2022

VISTO:

Los Informes N° 44-2022-GRP-420010-420613-UASA, de fecha 04 de agosto del 2022 y el Informe N° 50-2022-GRP-420020-420613, de fecha 04 de agosto 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, los funcionarios, dependencias y órganos responsables de los procesos de contratación son los siguientes: el titular de la ENTIDAD, el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones, pudiendo la entidad, además conformar comités de selección los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios y obras requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. Respecto al órgano encargado de las contrataciones (en adelante el OEC), dicha norma señala que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una entidad incluida la gestión administrativa de los contratos;

Que, así mismo el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, especifica los tipos de procedimientos de selección que se encuentran a cargo tanto del Comité de Selección y del OEC. Así en el primer párrafo establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (OEC).

Que, en ese sentido, en el segundo párrafo de la norma antes acotada precisa los procedimientos de selección que se encuentran a cargo del OEC, "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, mediante los Informes N° 44-2022-GRP-420010-420613-UASA, de fecha de agosto del 2022 y el Informe N° 50-2022-GRP-420020-420613, de fecha 04 de agosto 2022, el responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y la Oficina de Administración, solicitan la designación mediante acto resolutivo los conductores del órgano encargado de las contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Piura para la preparación, conducción y realización hasta su culminación de los siguientes procedimientos de selección, que se ejecuten durante el mes de agosto a diciembre del año 2022:

- ✓ Subasta Inversa Electrónica
- ✓ Adjudicación Simplificada
- ✓ Comparación de Precios
- ✓ Contratación Directa

Que, en el marco de las normas señaladas precedentemente, resulta viable designar al OEC, para los procedimientos de selección referidos, convocados por la Dirección





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 248 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

12 AGO 2022

Regional de Agricultura Piura, durante el periodo agosto diciembre del año 2022; con la finalidad de la preparación, conducción y realización hasta su culminación de los referidos procedimientos;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2021;

### SE RESUEVE:

**Artículo Primero.** – DESIGNAR a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para la preparación, conducción y realización hasta su culminación de los siguientes procedimientos de selección que se ejecuten durante el periodo de agosto a diciembre del año 2022:

- ✓ Subasta Inversa Electrónica
- ✓ Adjudicación Simplificada
- ✓ Comparación de Precios
- ✓ Contratación Directa

**Artículo Segundo.** - DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones designado para la conducción de los procedimientos de selección antes señalados, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225 y sus modificatorias, y su nuevo reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

**Artículo Tercero.** - DISPONER que la Oficina de Administración realice todas las acciones que sean necesarias para la ejecución de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.** - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley, y a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
ING. ILICH YASSER LOPEZ OROZCO  
DIRECTOR REGIONAL